

JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 240

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2021-10127** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de 10 de diciembre de 2021, de notificación de Resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2021, reguladas por la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo y convocadas por la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 10 de diciembre de 2021 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2021 de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2021, reguladas por la Orden EPS/18/2021, de 31 de mayo y convocadas por la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 236, de 10 de diciembre de 2021, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 5 de la Orden de convocatoria EPS/15/2020 para ser beneficiarios.

Debe decir:

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 5 de la Orden de convocatoria EPS/29/2021 para ser beneficiarios.

Donde dice:

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 4 del Comité de Valoración, por no alcanzar la puntuación mínima de baremo para tener derecho a subvención.

Debe decir:

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 4 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

Santander, 10 de diciembre de 2021.  
La subdirectora de Protección Social,  
Josefina González Fernández.

2021/10127

CVE-2021-10127